

Cuando un reo es procesado por varios delitos, es insubsistente la resolución que se pronuncie sobre uno solo de ellos, debiendo comprenderse, de tanto esa resolución como el juicio, conjuntamente todos.

*Recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Fiscal en la causa que se sigue á Santos Curi por lesiones.*

Excmo. Señor:

Aparece del parte de fojas 2, que Santos Curi hirió á Jorge González, delito que motivó su aprehensión y que detenido procuró su fuga hiriendo al guardia Manuel Vizcarra, que lo custodiaba. Sometido al juez respectivo se expidió el auto cabeza de proceso de fojas 3, y en él sólo se hace referencia á las lesiones inferidas por Curi á Vizcarra. Se han omitido los esclarecimientos respecto á las lesiones inferidas á González. Los médicos que practicaron el reconocimiento de fojas opinaron que estaría curado en ocho días, salvo complicaciones posteriores. Pasado ese término ha debido hacerse un nuevo reconocimiento para conocer la realidad del pronóstico. Por estas consideraciones el Fiscal opina: que puede V. E. declarar insubsistente el auto de vista de fojas 7, fecha 10 de marzo último, que aprueba el consultado de fojas 4, y mandar que se reponga

la causa al estado de sumario, que comprenda ambos delitos.

Lima, 17 de julio de 1884.

PAREDES.

---

*Lima, 19 de julio de 1884.*

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal y por los fundamentos que expone, que se reproducen; declararon insubsistente el auto de vista de fojas 7, su fecha 10 de marzo último, pronunciado por la Ilustrísima Corte Superior de Arequipa, aprobatorio del consultado de fojas 4: mandaron que se reponga la causa al estado de sumario, comprensivo de los dos delitos, de que se acusa á Santos Curi; y los devolvieron.

*Muñoz. — Sánchez. — Calderón. — Galindo. — Loayza.*

Se publicó conforme á ley, de que certifico.

*Claudio Osambela.*

Procede de Arequipa. — Cuaderno Núm. 371.